



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente 1973-UP que contiene el Memorandum N° 242-2025-JDM-HCLLH/MINSA y el Informe Técnico N° 002-04/2025-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, sobre la aprobación de licencia por capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas el Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mayor servicio civil: así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, establece que la finalidad el proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para un buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 16° de dicha Ley, incluye como un tipo de capacitación a la formación laboral, la cual tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conducen a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servidores que prestan a la ciudadanía. Dicha capacitación se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales;

Que, la Directiva "Normas para gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece en su numeral 6.5.2 que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil asista al centro de trabajo uno o más días y que solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, asimismo, el numeral 6.5.2.1 de la Directiva en mención precisa que la entidad otorgará licencia con goce de haber para la formación laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la misma Directiva. Dicho numeral subraya que la capacitación debe orientarse al cierre de brechas o al desempeño



de competencias o conocimientos, alineados al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 242-2025-JDM-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de abril, presentado por el Dr. Mario Pareja Medina, Jefe del Departamento de Medicina en el que opina favorablemente a la solicitud s/n del servidor M.C. DANIEL CCOLCCA HUAMAN, médico reumatólogo, servidor público que se encuentra laborando en el HCLLH bajo el régimen del D. Leg. 1057, quién participará en calidad de asistente en la de la Actividad Académica, denominada "CONGRESO PANLAR 2025: 27° Congreso Panamericano de Reumatología" a realizarse en la Ciudad de México, del 23 al 26 de abril de 2025, debiéndose considerar el pedido del 22 al 27 de abril, por su traslado vía aérea;

Que, mediante Memorándum N°500-04/2025-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA la Unidad de Personal remite el Informe Técnico N°002-04/2025-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, elaborado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación de la Unidad de Personal, en el cual se concluye que resulta procedente otorgar la licencia por capacitación con goce de haber, al contar con sustento técnico y estar debidamente alienada al perfil del puesto del servidor, así como los objetivos estratégicos de la entidad, en atención al cierre de brechas y al desarrollo de competencias y conocimientos, y encontrarse registrado en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, correspondiente al año 2025 (ítem 20), aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 082-03/2025-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2025. Asimismo, precisa que dicha licencia debe concederé por el período del 22 al 27 de abril de 2025 para efectos de desplazamiento;

Que, la licencia por capacitación tendrá eficacia anticipada del 22 al 27 de abril de 2025, conforme al artículo 7°, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 17° de dicho dispositivo, al no contravenir normas de orden público ni afectar derechos de terceros;

Que, siendo política del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – HCLLH, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) la formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)"

Que, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se establece en el art. 6.4.2.3 compromisos que asumen los beneficiarios de capacitación; en el ítem d) en beneficiario de capacitación debe transmitir los conocimientos adquiridos por lo menos, a través de una charla o taller, a los servidores de la entidad, cuyas funciones se relaciona con la capacitación recibida por el servidor (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE). El plazo máximo para el cumplimiento de este compromiso es de tres meses calendario, culminada la licencia otorgada;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación y, del jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Secretarial N° 002-2025/MINSA, artículo 14 numeral 14.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y permisos, y Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la Licencia por capacitación con goce de haber a don **DANIEL CCOLCCA HUAMÁN**, servidor público del D. Leg. 1057 – CAS con el cargo de médico especialista del Servicio de Reumatología, del Departamento de Medicina del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", que participará en la Actividad Académica



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 de abril de 2025

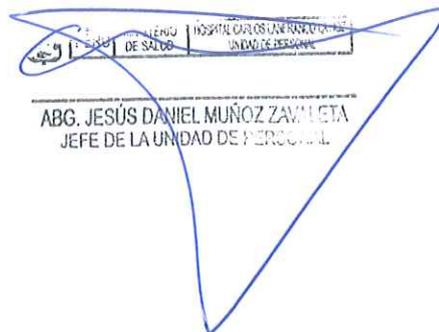
denominada "Congreso PANLAR 2025: 27° Congreso Panamericano de Reumatología", que se realizará en la ciudad de México, D.F. México, en el período comprendido del 22 al 27 de abril del 2025 (06 días).

ARTÍCULO 2.- PRECISAR al MC. DANIEL COLCCA HUAMÁN, Médico de la especialidad de Reumatología del Departamento de Medicina, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas sostenidas en el documento de Compromiso de Capacitación; las misas que, fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL

ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



JDMZ7PZR.

- Interesado (1)
- Departamento de Medicina
- Unidad de Personal (1)
- Gestión del Empleo (2)
- Registros y Legajos
- Gestión del Desarrollo y Capacitación
- Gestión de la Compensaciones (2)
- Archivo